



MINISTERIO
DEL INTERIOR

GABINETE DEL
MINISTRO

Rocío García Romero

DIRECTORA

D. José Manuel Muñoz Poliz

Secretario General

Secretariado Permanente de la Confederación General del Trabajo (CGT)

spcc.cgt@cgt.org.es

Estimado Sr.,

En relación con su carta de 21 de abril que ha dirigido al Ministro del Interior en la que solicita una regularización extraordinaria de migrantes irregulares, así como el cierre de los Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) y el traslado de las personas internadas en los Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta y Melilla, permítame poner en su conocimiento lo siguiente.

En relación con la asistencia que se presta a las personas migrantes y peticionarias de protección internacional, se están adoptando las medidas que habitualmente se vienen poniendo en marcha con carácter general cuando una persona migrante cruza los perímetros fronterizos españoles, o permanece en España, de manera irregular. Cualquier tipo de medida que se adopta, como no podía ser de otra manera, está amparada por lo previsto en el ordenamiento internacional, así como en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril; así como, para el caso de los peticionarios de protección internacional, por las medidas previstas en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

En todo caso, las personas migrantes y las solicitantes de protección internacional, tienen a su disposición los servicios y prestaciones contemplados en el ordenamiento jurídico (tales como los de atención social; psicológica;





sanitaria; legal; de formación, ocio y tiempo libre; entre otros) facilitadas a través de los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes.

Del mismo modo, según lo establecido por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, las personas que deseen solicitar su acceso a los recursos de acogida, al no ser posible realizar en este momento la manifestación de voluntad de protección internacional, deberán dirigirse directamente a las entidades de primera acogida de cada provincia, donde deberán firmar una declaración responsable de la intención de continuar con el procedimiento de solicitud cuando se reanude la actividad ordinaria.

Permítame informarle que el Ministerio del Interior, dentro de su ámbito de competencias, desde la declaración del estado de alarma ha venido facilitando una salida ordenada de las personas internadas en un Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de modo que, hasta este momento, se ha puesto en libertad al 99,5% (452 personas) de aquellas que estaban internadas, llegando a tan sólo un 0,5 % (4 personas en el CIE de Algeciras) total de ocupación en los CIE, permaneciendo cerrados los de Madrid, Las Palmas, Tenerife, Valencia, Murcia y Barcelona.

Respecto de la sobrepoblación del Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Melilla y su traslado a la Península, como bien sabe, son decisiones que recaen dentro del ámbito de competencias del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y que ejerce a través de la Secretaría de Estado de Migraciones.

En estos momento, en los que, atendiendo al principio de proporcionalidad, nos hemos visto en la necesidad de establecer aquellas medidas de contención que se consideraron estrictamente indispensables para proteger la vida y la salud de la ciudadanía, para limitar la progresión de la enfermedad y para reforzar el sistema sanitario, tanto en el aspecto asistencial





como de salud pública, se hace complejo abordar la cuestión que plantea de forma inmediata.

Pese a la situación descrita ya se han trasladado del CETI de Melilla a la Península a personas que se encontraban allí internadas. En la adopción de esta medida, se ha tenido en cuenta las condiciones personales y sociales específicas de las personas y, en particular, de aquellas que puedan ser vulnerables por cualquier tipo de circunstancia o condición, teniendo siempre presente las recomendaciones e instrucciones impartidas por las Autoridades sanitarias en relación con la prevención de la transmisión del coronavirus COVID-19.

En todo caso, continuamos monitorizando la situación para tomar las decisiones pertinentes conforme a los protocolos establecidos.

Igualmente, me gustaría comunicarle que el Gobierno está adoptando distintas medidas destinadas a hacer frente a las circunstancias excepcionales que está atravesando España, orientando la política económica a proteger el empleo, a ayudar a los más vulnerables, entre ellos las personas migrantes, y a mantener el tejido productivo. Así, durante las últimas semanas se ha aprobado un amplio paquete de medidas de ámbito económico y social.

Con el objetivo de hacer frente a esta situación excepcional, el Gobierno continuará trabajando y adoptando las medidas que sean necesarias para garantizar los derechos económicos y sociales de todas las personas de este país que se hayan visto afectados como consecuencia de esta crisis sanitaria, y asegurándose, en todo momento, que nadie quede atrás.

Finalmente, y en relación con el asunto que me plantea sobre la regularización extraordinaria de migrantes, como bien sabe, son decisiones que recaen dentro del ámbito de competencias del Ministerio de Inclusión,





Seguridad Social y Migraciones, y que ejerce a través de la Secretaría de Estado de Migraciones.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

CSV : GEN-c628-1f23-5eb8-0265-c935-778f-212a-c090

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROCIO GARCIA | FECHA : 29/04/2020 09:36 | Sin acción específica

